



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 16 de Septiembre de 2024

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, QUE EMITE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN X, 47 Y 48, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 5, FRACCIÓN VI, 6, 12, 14, 61 Y TERCERO TRANSITORIO, DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del combate a la corrupción, entre otros, se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Asimismo, se mandató a las entidades federativas para que establecieran sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio la obligación de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas de conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

2. El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción, adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno de la entidad competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

3. El 18 de julio de 2017, se publicó en el mismo medio, el Decreto número 367, por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos,

para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.

4. El 23 de septiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

5. El 3 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, las que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 5 de noviembre de 2019.

6. El 13 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la interconexión del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, con la Plataforma Digital Nacional, en ambiente de desarrollo.

7. El 31 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, presentó al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en relación con los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

8. El 10 de enero de 2024, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Dictamen de Evaluación de impacto EIPDP/04/2023. En el que se indica que el Sistema de Información Pública de Contrataciones cumple con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la Protección de Datos Personales, emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la valoración de los impactos reales respecto del tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar, en su caso, posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normatividad aplicable.

Sentados los antecedentes indicados; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, le atribuye al Comité Coordinador de este Sistema, entre otras atribuciones, la operación de mecanismos de coordinación con el sistema federal y la aplicación de los que en estas materias generen las instituciones competentes estatales y municipales en los términos que determine el Sistema Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 8, fracciones X y XI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del mencionado Sistema, tiene entre otras facultades, determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado; así como proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo.

TERCERO. Que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, según lo establecen los numerales 37, fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y 12 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

En ese sentido, el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que, para el correcto funcionamiento de cada uno de los Sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

CUARTO. Que el artículo 47 de la Ley en cita, señala que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, implementará la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la Federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. También dispone que el Comité Coordinador del Sistema Estatal será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

QUINTO. Que el artículo 48, fracción VI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la Plataforma Digital del Sistema Estatal, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, entre otros, con el sistema electrónico <<Sistema de Información Pública de Contrataciones>>.

SEXTO. Que el artículo 61 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que el Sistema de Información Pública de Contrataciones, tiene como objeto permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.

SÉPTIMO. Que el artículo 62 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, señala que el Sistema de Información Pública de Contrataciones estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

OCTAVO. Que el artículo 63 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que la Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información agregada del Sistema de Información Pública de Contrataciones, para lo cual deberá atender, preferentemente, al Estándar de Datos para Contrataciones Abiertas.

NOVENO. Que el artículo 10 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, establece que los proveedores (toda persona o ente que suministra datos o información que será integrada a los sistemas) deberán proporcionar los datos e información en tiempo y forma de conformidad con la legislación aplicable.

En tanto que el numeral 20 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que la colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal será obligatoria para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en dichas Bases y la legislación aplicable.

DÉCIMO. Que el artículo 11 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a los objetivos y normativa del Sistema Estatal Anticorrupción y la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo Cuarto Transitorio de las mencionadas Bases, señala que en tanto se realicen las declaratorias de inicio y para los efectos de operación, la información de los

sistemas en las materias de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y de información pública de contrataciones, forma parte de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y se integra con la contenida en las bases de datos con las que los entes públicos han operado desde la entrada en vigor de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, con independencia de la nomenclatura que tengan.

DÉCIMO TERCERO. Que tomando en consideración que el desarrollo del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, se encuentra totalmente desarrollado por la Secretaría Ejecutiva conforme a los lineamientos y estándar de datos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; que se aprobó, en ambiente de desarrollo, la interconexión de dicho Sistema con la Plataforma Digital Estatal; y que se emitió el Dictamen sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales, es que se estima oportuno la emisión de la Declaratoria formal de inicio de operación de este Sistema, a fin de que los Órganos del Estado, inscriban en dicho Sistema, la información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes, y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y con ello se inicie el funcionamiento del mencionado sistema de la Plataforma Digital Estatal, que estará interconectada a la Plataforma Digital Estatal y se haga uso efectivo de uno de los instrumentos que prevén leyes generales del sistema nacional anticorrupción y de responsabilidades administrativas y las locales en la materia, en aras de conjuntar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema nacional y estatal anticorrupción.

Que, en la presente Declaratoria, se establece la fecha en que comenzará a operar el Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, y en consecuencia a partir de la misma los Órganos del Estado de esta entidad federativa que define la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, quedan obligados a incorporar o suministrar información al mencionado Sistema, de conformidad a lo previsto en la presente Declaratoria, el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema que nos ocupa, y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, confieren los artículos 37, fracción X; 47, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 12 y Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal; así como 18, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Información Pública de Contrataciones, de la Plataforma Digital Estatal en Michoacán, a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán.

A partir de la fecha antes señalada, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en los artículos 6 y 20, de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; 6, 7, 10, 11, así como 18, 61, 62, 63 y de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, y conforme al Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones, las autoridades que corresponden a los Órganos del Estado que define la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a su competencia, deberán inscribir los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios,

personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador de acuerdo a la Ley de responsabilidades.

SEGUNDO. El Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, estará conformado por los datos definidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, dispuestos a fin de lograr la estandarización e interoperabilidad de la Plataforma Digital Nacional con las plataformas estatales, de conformidad con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

Por lo que los datos que deberán inscribirse en el Sistema de referencia son:

A) Apartado partes Interesadas:

IDENTIFICADOR PARA LA PARTE INTERESADA	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Id (RFC de la parte interesada)	El identificador utilizado para hacer referencias cruzadas a este actor desde otras secciones del esquema.
Esquema / Scheme	Los identificadores del actor deben extraerse de una lista de identificadores existente. El campo esquema se utiliza para indicar el nombre de la lista o registro del que se extrae el identificador.
Nombre legal	El nombre o razón social del actor.
Uri	Una URI para identificar al actor, como las proporcionadas por [Open Corporates] (http://www.opencorporates.com) u otro proveedor de URI relevante. Este campo no se utiliza para mostrar el sitio web del actor, lo cual se puede hacer a través del campo URL del punto de contacto de la organización.
INFORMACIÓN GENERAL	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Nombre Común	Un nombre común para esta organización u otro participante en el proceso de contratación. El objeto "Identificador" provee un espacio para el nombre legal o razón social; este atributo puede repetir ese valor, o proporcionar el nombre común por el que se conoce a este actor. Este campo también puede incluir detalles del departamento o sub unidad involucrada en este proceso de contratación.
Calle y número	Calle y número. Por ejemplo, Av. Insurgentes Sur 3211.
Localidad	Localidad. Por ejemplo, Coyoacán.
Región	Región. Por ejemplo, Ciudad de México.
Código Postal	Código postal. Por ejemplo, 04530.
País	El nombre del país. Por ejemplo, México.
Roles	Los papeles que desempeñan los actores involucrados en el proceso de contratación. Los papeles deben tomarse de la lista de códigos partyRole. Los valores de la lista de códigos deben utilizarse cuando sea posible, aunque se pueden utilizar valores extendidos si la lista de códigos no tiene uno relevante.
INFORMACIÓN DE CONTACTO	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Nombre	El nombre de la persona o departamento que funge como punto de contacto en relación con este proceso de contratación.
Correo	La dirección de correo electrónico del punto de contacto.
Teléfono	El número de teléfono del punto de contacto. Debe incluir el código de marcación internacional.
Número de Fax	El número de fax del punto de contacto. Debe incluir el código de marcación internacional.
Url	Dirección web del punto de contacto.

B) Apartado Proceso de Contratación:

CONTRATACIÓN. DATOS GENERALES	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Ocid	Un identificador único para este proceso de contratación abierta. Se compone de un prefijo y un identificador para el proceso de contratación.
Id	Un identificador para esta liberación de información en específico. El identificador de liberación debe ser único dentro del alcance del procedimiento de contratación (definido por un ocid común) y único dentro de cualquier paquete de liberación en el que aparezca. Un identificador de liberación no debe contener el símbolo #.
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	
Tipo de relación	Una referencia a un proceso de contratación relacionado: generalmente uno antes o después del proceso actual.
Título	El título del proceso relacionado, cuando se hace referencia a un proceso de contratación abierta, este debe de ser el mismo que el campo de tender/title en el proceso relacionado.
Esquema	El esquema de identificación usado por esta referencia de la lista de códigos de proceso relacionado. Cuando se referencia información también publicada usando OCDS, se debe usar un Open Contracting ID (ocid).
Identificador ocid	El identificador del proceso relacionado. Cuando se refiere a Información que también se publica usando OCDS, este debe ser el Open Contracting ID (ocid).
Uri	Una URI que apunta a un documento legible por máquinas, liberación o paquete de registro que contenga el proceso relacionado identificado.
PROCESO DE CONTRATACIÓN. PLANEACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Justificación	La justificación para la contratación en texto libre. Se pueden proporcionar más detalles en un documento adjunto.
Fecha de Creación	Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
Etiquetas	Uno o más valores de la lista de códigos releaseTag. Las etiquetas pueden utilizarse para filtrar las liberaciones y para comprender el tipo de información que puede contener una liberación.
Tipo de iniciación de proceso	Texto que especifica el tipo de iniciación utilizado para este procedimiento tomado de la lista de códigos initiationType.

Idioma	Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47 language. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.
Unidad administrativa contratante (Comprador)	La autorizada en la dependencia o entidad para llevar a cabo procedimientos de contratación con el fin de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios requeridos por la dependencia o entidad en cuestión.
Unidad Administrativa Requirente (Responsable)	La autoridad que en la dependencia o entidad solicita o requiere formalmente la adquisición o el arrendamiento de bienes o la provisión de servicios, o quién los usará.
DOCUMENTOS	
Tipo de documento	Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
Título	El título del documento.
Descripción	Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
Fecha de publicación	La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
Fecha de modificación	Fecha en que se modificó por última vez el documento.
Formato	El formato del documento tomado de la lista de códigos IANA Media Types, con la incorporación de un valor adicional para 'offline / print', utilizado cuando ha sido incorporado un documento que no ha sido publicado en línea. Utilice los valores de la columna de plantilla. Los enlaces a las páginas web deben estar etiquetados como "text/html".
Idioma	Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.
HITOS	
Tipo de Hito	La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos milestoneType.
Título	Título del hito.
Descripción	Una descripción del hito.
Código	Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se abren las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
Fecha de vencimiento	La fecha en que se debe cumplir el hito.
Fecha de cumplimiento	La fecha en que se cumplió el hito.
Fecha de modificación	La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
Estatus del hito	El estado que fue alcanzado en la fecha proporcionada en 'Fecha de modificación' (dateModified), tomada de la lista de códigos milestoneStatus.
DESGLOSE DE PRESUPUESTO	
Descripción	Una breve descripción de texto libre de esta entrada de presupuesto.
Título de Proyecto	El nombre del proyecto a través del cual se financia este proceso de contratación (si aplica). Algunas organizaciones mantienen un registro de proyectos y los datos deben usar el nombre por el cual se conoce el proyecto en ese registro. No se ofrece una opción de traducción para esta cadena de caracteres, ya que los valores traducidos pueden proveerse en datos de un tercero, enlazados desde la fuente de datos.
Proyecto ID	Un identificador externo para el proyecto del que forma parte este proceso de contratación o a través del cual está financiado (si aplica). Algunas organizaciones mantienen un registro de proyectos y los datos deben usar el identificador del registro de proyectos relevante.
Uri	Una URI que apunta directamente a un registro legible por máquinas sobre la(s) línea(s) o clave(s) presupuestaria(s) que financian este proceso de contratación. La información puede darse en un rango de formatos, incluyendo IATI, el Open Fiscal Data Standard o cualquier otro estándar que provea datos estructurados sobre presupuestos. Los documentos legibles por una persona se pueden incluir usando el bloque planning.documents.
Monto	Monto como número.
Moneda	La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
PROCESO DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Licitación	Actividades llevadas a cabo para celebrar un contrato. Datos relacionados con el proceso de licitación - invitar públicamente a proveedores o contratistas a enviar una oferta para su evaluación y seleccionar al ganador o ganadores.
Estatus	El estado actual de la licitación basado en la lista de códigos tenderStatus.
Identificación de licitación	Un identificador para este proceso de licitación. Este puede ser el mismo que el ocid o puede tomarse de un identificador interno para esta licitación.
Título de licitación	Un título para esta licitación. Puede utilizarse por aplicaciones como un encabezado para atraer interés y ayudar a los analistas a entender la naturaleza de esta contratación.
Descripción de la licitación	Una descripción resumen de la licitación. Puede complementar la información estructurada proporcionada en la matriz de ítems. Las descripciones deben ser cortas y fáciles de leer. Evitar utilizar solo mayúsculas.
Monto	Monto como número.
Moneda	La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
Método de contratación	Especifica el método de contratación utilizando la lista de códigos cerrada 'method'. Los tipos de método locales deben de mapearse con esta lista.
Detalles del método de contratación	Detalles adicionales sobre el método de contratación utilizado. Este campo puede usarse para proveer el nombre local del método de contratación.
Justificación del método de contratación	Justificación para el método de contratación elegido. Esto es especialmente importante para dar una justificación en el caso de licitaciones restringidas o adjudicaciones directas.
Categoría principal de la contratación	La categoría primaria que describe el objeto principal de este proceso de contratación de la lista de códigos cerrada 'procurementCategory'. Las clasificaciones locales deben de mapearse a esta lista.
Criterio de adjudicación	Especifica los criterios de evaluación de ofertas, usando la lista de códigos abierta 'awardCriteria'.
Detalles de los criterios de adjudicación	Cualquier detalle o información adicional sobre los criterios de adjudicación o evaluación.
Método de presentación	Especifica el método por el cual deben de presentarse las ofertas, utilizando la lista de códigos abierta 'submissionMethod'.
Detalles del método de presentación	Cualquier detalle o información adicional sobre el método de presentación. Esto puede incluir la dirección, dirección de correo o servicio en línea en la cual se debe de enviar la propuesta y cualquier requerimiento especial a seguir para presentar las ofertas.
Fecha de inicio	Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
Fecha de término	Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de término.

Extensión máxima	El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este periodo.
¿Hubo solicitudes de aclaración?	Un campo verdadero/falso para indicar si se recibieron solicitudes de aclaración durante el proceso de licitación. La información estructurada sobre las preguntas que se recibieron, así como sus respuestas pueden proporcionarse en la extensión 'enquiries'.
Criterios de elegibilidad	Una descripción de los criterios de elegibilidad para proveedores potenciales. Requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados para participar en el proceso de contratación.
Número de licitantes	El número de actores que presentaron una oferta.
DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	
Tipo de documento	Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
Título	El título del documento.
Descripción	Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
Fecha de publicación	La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
Fecha de modificación	Fecha en que se modificó por última vez el documento.
Formato	El formato del documento tomado de la lista de códigos IANA Media Types, con la incorporación de un valor adicional para 'offline / print', utilizado cuando ha sido incorporado un documento que no ha sido publicado en línea. Utilice los valores de la columna de plantilla. Los enlaces a las páginas web deben estar etiquetados como "text / html".
Idioma	Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.
HITO DE LICITACIÓN	
Tipo de hito	La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos milestoneType.
Título	Título del hito.
Descripción	Una descripción del hito.
Código	Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se abren las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
Fecha de vencimiento	La fecha en que se debe cumplir el hito.
Fecha de cumplimiento	La fecha en que se cumplió el hito.
Fecha de modificación	La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
Estatus del hito	El estado que fue alcanzado en la fecha proporcionada en 'Fecha de modificación' (dateModified), tomada de la lista de códigos milestoneStatus.
ITEMS DE LICITACIÓN	
Item	Los bienes, servicios u obra pública a contratar, desglosados en ítems cuando sea posible. No deben duplicarse los ítems, sino más bien especificar la cantidad a contratar.
Cantidad	El número de unidades requeridas.
MODIFICACIONES DE LICITACIÓN	
Fecha de modificación	La fecha de esta modificación.
Justificación	Razones por las cuales se realiza la modificación.
Descripción	Una descripción en texto libre, o semi-estructurada, de los cambios realizados en esta modificación.
Release 1	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este proceso de contratación ** antes ** de que la modificación fuese realizada.
Release 2	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este procedimiento de contratación ** después ** de que la modificación fuese realizada.
PROCESO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Adjudicación	Una adjudicación para este proceso de contratación. Puede haber más de una adjudicación por proceso de contratación, por ejemplo, porque el contrato está dividido entre distintos proveedores o porque es una oferta en pie.
Estatus	El estado actual de la adjudicación obtenido de la lista de códigos 'awardStatus'.
Título	Título de la adjudicación.
Descripción	Descripción de la adjudicación.
Fecha de adjudicación	Fecha del documento en que se determina la resolución de la adjudicación.
Monto	Monto como número.
Moneda	La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
Fecha de inicio	Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
Fecha de término	Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de término.
DOCUMENTOS	
Tipo de documento	Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
Título	El título del documento.
Descripción	Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
Fecha de publicación	La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
Fecha de modificación	Fecha en que se modificó por última vez el documento.
Formato	El formato del documento tomado de la lista de códigos IANA Media Types, con la incorporación de un valor adicional para 'offline / print', utilizado cuando ha sido incorporado un documento que no ha sido publicado en línea. Utilice los valores de la columna de plantilla. Los enlaces a las páginas web deben estar etiquetados como "text / html".
Idioma	Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.
ITEMS DE ADJUDICACIÓN	
Item	Los bienes, servicios u obra pública a contratar, desglosados en ítems cuando sea posible. No deben duplicarse los ítems, sino más bien especificar la cantidad a contratar.
Cantidad	El número de unidades requeridas.

MODIFICACIONES DE ADJUDICACIÓN	
Fecha de modificación	La fecha de esta modificación.
Justificación	Razones por las cuales se realiza la modificación.
Descripción	Una descripción en texto libre, o semi-estructurada, de los cambios realizados en esta modificación.
Release 1	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este proceso de contratación ** antes ** de que la modificación fuese realizada.
Release 2	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este procedimiento de contratación ** después ** de que la modificación fuese realizada.
PROCESO DE CONTRATACIÓN. CONTRATO	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Identificador de la adjudicación	Identificador de la adjudicación en la cual se expide este contrato.
Identificador del contrato	El identificador para este contrato. Debe de ser único y no puede cambiar durante el proceso de contratación abierta (definido por un solo ocid). Véase la guía 'identifiers' para más detalles.
Estatus	El estatus actual de contrato, tomado de la lista de códigos cerrada 'contractStatus'.
Título	Título del contrato.
Descripción	Descripción del contrato.
Fecha de firma del contrato	La fecha en la que se firmó el contrato. En el caso de múltiples firmas, la fecha de la última firma.
Monto	Monto como número.
Moneda	La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
DOCUMENTOS DE CONTRATO	
Tipo de documento	Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
Título	El título del documento.
Descripción	Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
Fecha de publicación	La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
Fecha de modificación	Fecha en que se modificó por última vez el documento.
Formato	El formato del documento tomado de la lista de códigos IANA Media Types, con la incorporación de un valor adicional para 'offline / print', utilizado cuando ha sido incorporado un documento que no ha sido publicado en línea. Utilice los valores de la columna de plantilla. Los enlaces a las páginas web deben estar etiquetados como "text / html".
Idioma	Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.
ITEMS DEL CONTRATO	
Item	Los bienes, servicios u obra pública a contratar, desglosados en ítems cuando sea posible. No deben duplicarse los ítems, sino más bien especificar la cantidad a contratar.
Cantidad	El número de unidades requeridas.
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
Fecha de modificación	La fecha de esta modificación.
Justificación	Razones por las cuales se realiza la modificación.
Descripción	Una descripción en texto libre, o semi-estructurada, de los cambios realizados en esta modificación.
Release 1	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este proceso de contratación ** antes ** de que la modificación fuese realizada.
Release 2	Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este procedimiento de contratación ** después ** de que la modificación fuese realizada.
HITO DE CONTRATO	
Tipo de hito	La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos milestoneType.
Título	Título del hito.
Descripción	Una descripción del hito.
Código	Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se aperturan las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
Fecha de vencimiento	La fecha en que se debe cumplir el hito.
Fecha de cumplimiento	La fecha en que se cumplió el hito.
Fecha de modificación	La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
Estatus del hito	El estado que fue alcanzado en la fecha proporcionada en 'Fecha de modificación' (dateModified), tomada de la lista de códigos milestoneStatus.
PROCESO DE CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS
Identificador de la adjudicación	Identificador de la adjudicación en la cual se expide este contrato.
Identificador del contrato	El identificador para este contrato. Debe de ser único y no puede cambiar durante el proceso de contratación abierta (definido por un solo ocid). Véase la guía 'identifiers' para más detalles.

Es de puntualizar que todos los datos enlistados en el presente numeral son de carácter público en el Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TERCERO. Los datos a que se refiere el punto que antecede, corresponderá a los que obren en los registros de los Órganos del Estado, a partir de que la presente declaratoria inicie su vigencia.

La información deberá actualizarse cada 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Para tal efecto, la primera quincena será la que corra desde el primer día de la vigencia de esta declaratoria hasta el día 15 o último día del mes en el que se inicie la operación del Sistema de Información Pública de Contrataciones o en su caso, al día hábil siguiente, y las

subsecuentes concluirán los días 15 y 30 de cada mes o en su caso, al día hábil siguiente.

CUARTO. La integración o ingreso de la información al Sistema podrá realizarse mediante dos vías:

1. Mediante transferencia de datos al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, que ejecuten los Órganos del Estado que cuenten con un subsistema propio. En este caso, el subsistema deberá cumplir los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, consultables en <https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s6>; y deberá solicitarse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la interconexión mediante la API correspondiente, esto de conformidad con previsto en los artículos 8 y 9 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre del 2019.
2. Mediante el suministro de datos en el caso de que no se cuente con un subsistema propio, lo que se realizará ingresando información en el formulario dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

La información que se transfiera o suministre al Sistema de Información Pública de Contrataciones será responsabilidad exclusiva de las autoridades competentes de los Órganos del Estado; así mismo será responsabilidad de los usuarios del Sistema de la Plataforma Digital Estatal el uso que se dé a la información.

QUINTO. Para los efectos del suministro de información al Sistema de Información Pública de Contrataciones, los Órganos del Estado inscribirán información en el formulario dispuesto en el sitio web de la Plataforma Digital Estatal, en la liga <https://pdeanticorrupcion.michoacan.gob.mx>

SEXTO. Al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, tendrán acceso cinco tipos de usuarios: administrador, capturador, autoridad y ciudadano, con las atribuciones y obligaciones descritas en el Catálogo de Perfiles de Usuarios de este Sistema que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las autoridades que correspondan de los Órganos del Estado designarán a las personas servidoras públicas que serán usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, conforme al Catálogo de Perfiles de Usuarios al que se refiere el párrafo que antecede.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción administrará y otorgará las credenciales de los usuarios y dará los accesos al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, conforme al perfil que corresponda.

SÉPTIMO. Cuando existan movimientos de servidores públicos que sean usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, el titular del área del Órgano del Estado que corresponda deberá informar por escrito el cambio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y solicitar la asignación de nuevas credenciales, así como la baja de las credenciales de acceso del usuario anterior.

En caso de pérdida, por cualquier causa, de las credenciales de acceso al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, deberá informarse de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para la cancelación y asignación de nuevas credenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese la presente Declaratoria para su difusión y conocimiento público en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. La transferencia o suministro de información al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal, por primera vez, deberá realizarse a más tardar el 31 de julio de 2024.

TERCERO. Una vez que se hayan ingresado datos al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal por parte de los Órganos del Estado, solicítese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, en ambiente de producción.

La presente Declaratoria fue emitida en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
(Firma)

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES, QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN X, 47, 48, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 5, FRACCIÓN VI, 6, 12, 14, 18, 61, 62 y 63 DE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.

La suscrita Doctora Miryam Georgina Alcalá Casillas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 37, fracción X, 47, 48, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 5, fracción VI, 6, 12, 14, 18, 61, 62 y 63 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, expide el *Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones*, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, para quedar en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los perfiles descritos en este Catálogo son los establecidos para los usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción VI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Catálogo se entenderá por:

- I. **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- II. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Datos:** Unidad de información proporcionada para alimentación del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Estatal de Michoacán;
- IV. **Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado;
- V. **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VI. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

- VII. **URL:** Dirección específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles en internet, para que puedan ser localizados o identificados; y,
- VIII. **Usuarios:** Las personas con atribuciones y facultades para hacer uso y/o ejercer derechos o acceder a la información del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 3. El presente Catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema de Información Pública de Contrataciones, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

Artículo 4. El Sistema de información Pública de Contrataciones, contará con los perfiles de Usuarios siguientes:

- I. **Usuario Administrador:** Que corresponde a la SESEA y será ejercido por su Secretario Técnico y personas servidoras públicas de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA;
- II. **Usuario Capturador:** Que corresponde a la persona servidora pública que sea designado por los Órganos del Estado, para registrar y validar la información que sea de su competencia en el Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- III. **Usuario Validador:** Que corresponde a la persona servidora pública que sea designada para validar la información registrada por el Usuario Capturador a fin de que la misma ingrese al Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- IV. **Usuario Autoridad:** Que corresponde a los titulares de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; así como a los titulares de los Órganos Internos de Control, para el ejercicio de sus atribuciones en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad aplicable; y,
- V. **Usuario Ciudadano:** corresponde a cualquier persona que acceda al Sistema de Información Pública de Contrataciones, con la finalidad de consultar información pública registrada en dicho Sistema.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS USUARIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL USUARIO ADMINISTRADOR**

Artículo 5. El perfil de Usuario Administrador tendrá las facultades

y atribuciones siguientes:

- a) Administrar y controlar el Sistema de Información Pública de Contrataciones y todos los usuarios de este;
- b) Dar de alta cualquier tipo de Usuario;
- c) Inhabilitar accesos al Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- d) Consultar y visualizar la información que ingrese al Sistema de Información Pública de Contrataciones; y,
- e) Descargar e imprimir la información que se encuentre ingresada al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Artículo 6. El perfil de Usuario Administrador tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Dar de alta/baja a los Usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- b) Inhabilitar a Usuarios cuando sea solicitado;
- c) Generar credenciales y contraseñas de acuerdo con el perfil de usuario;
- d) Reestablecer contraseñas de los Usuarios;
- e) De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los entes públicos, así como a los de perfiles de Usuarios de Administrador, Capturador, Validador y de Autoridad que estén registrados en el Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- f) Bloquear/Desbloquear acceso de los Usuarios;
- g) Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- h) Garantizar que los Usuarios tengan acceso al Sistema de Información Pública de Contrataciones conforme a las facultades y atribuciones previstas en este Catálogo;
- i) Informar a los Usuarios en caso de fallas y/o mantenimiento al Sistema de Información Pública de Contrataciones, indicando la magnitud, el tiempo de recuperación y tiempo de operación;
- j) En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de Información Pública de Contrataciones, notificar a la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA, para que dé atención a las mismas;
- k) Implementar acciones de seguridad con el fin de salvaguardar la información registrada en el Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- l) Asegurar la protección de datos personales ingresados al

Sistema de Información Pública de Contrataciones, de conformidad con el Aviso de Privacidad y la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DEL USUARIO CAPTURADOR

Artículo 7. El perfil de Usuario Capturador tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Registrar y validar la información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación, los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas para su ingreso al Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- b) Consultar los datos que haya registrado en el Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- c) Editar o modificar datos ingresados al Sistema de Información Pública de Contrataciones que sean de su competencia;
- d) Consultar e imprimir información pública registrada; y,
- e) Consultar e imprimir información pública y privada sobre los servidores públicos que sean de la competencia del Órgano del Estado en donde se encuentre adscrito;
- f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Artículo 8. El perfil de Usuario Capturador tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Información Pública de Contrataciones, así como registrar y actualizar la información correspondiente;
- b) Solicitar al Usuario Administrador el permiso para la edición o modificación de datos que se hubieran registrado erróneamente, en los casos que sean de su competencia;
- c) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña otorgada para acceso al Sistema de Información Pública de Contrataciones, así como ser responsable del uso de estos;
- d) Atender las notificaciones que genere el Usuario Validador e informar a éste las aclaraciones, o bien, las acciones que se ejecuten en relación con las posibles anomalías que motivaron la notificación;
- e) Generar los reportes sobre los procedimientos de contratación que sean útiles para el desahogo de dichos procedimientos;
- f) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- g) Revisar la integridad y veracidad de la información que le

corresponde dar de alta, antes y después de ser registrada en el Sistema de Información Pública de Contrataciones, asimismo, será responsable de su uso y manejo; y,

- h) Dar aviso inmediato al Usuario Administrador, ante la pérdida, por cualquier causa, de las contraseñas otorgadas.

SECCIÓN TERCERA DEL USUARIO VALIDADOR

Artículo 9. El perfil de Usuario Validador tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura, para revisión y validación de los registros efectuados por el Usuario Capturador;
- b) Validar o denegar los registros realizados por el Usuario Capturador, que sean de su competencia;
- c) Editar o modificar los datos que hayan sido ingresados al Sistema de Información Pública de Contrataciones que sean de su competencia;
- d) Buscar, consultar e imprimir información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que correspondan al Órgano del Estado de su adscripción;
- e) Visualizar gráficos estadísticos que genere el Sistema de Información Pública de Contrataciones; y,
- f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Artículo 10. El perfil de Usuario Validador tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Información Pública de Contrataciones, que corresponda al Órgano del Estado de su adscripción;
- b) Revisar y validar los datos registrados por el Usuario Capturador, con información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asegurándose de que los datos sean correctos y se lleven a cabo en términos de las disposiciones en la materia;
- c) Informar al Usuario Administrador la edición o modificación de datos previamente capturados, en los casos que sean de su competencia;
- d) Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde en el Sistema de Información Pública de Contrataciones; en presencia de anomalías detectadas en el Sistema de Información Pública de Contrataciones, generar la notificación correspondiente y hacerla del conocimiento del Usuario Capturador;

- e) En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de Información Pública de Contrataciones, notificar al Usuario Administrador para que dé atención a las mismas;

- f) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña otorgada para acceso al Sistema de Información Pública de Contrataciones, así como ser responsable del uso de estos; y,

- g) Dar aviso inmediato al Usuario Administrador ante la pérdida por cualquier causa, de las contraseñas otorgadas.

SECCIÓN CUARTA DEL USUARIO AUTORIDAD

Artículo 11. El perfil de Usuario Autoridad tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Acceder al Sistema de Información Pública de Contrataciones, para la búsqueda y consulta de cualquier información pública y privada registrada en el mismo. En este último caso siempre y cuando sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; y,
- b) Consultar, visualizar, descargar e imprimir toda la información que se encuentren ingresada al Sistema de Información Pública de Contrataciones que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 12. El perfil de Usuario Autoridad tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso;
- b) Consultar datos e información pública y privada que se encuentre ingresada en el Sistema de Información Pública de Contrataciones, únicamente en los casos en que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en la materia de su competencia;
- c) Garantizar la protección de datos personales de la información que se obtenga del Sistema de Información Pública de Contrataciones y darle el tratamiento que corresponda; y, en su caso realizar la transferencia de datos personales, de conformidad a la normatividad aplicable;
- d) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador de cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema de Información Pública de Contrataciones;
- e) Asegurar que ninguna persona que no esté autorizada o facultada, acceda al Sistema de Información Pública de Contrataciones para la consulta de cualquier información que se encuentre ingresada al mismo; y
- f) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña otorgada para el acceso al Sistema de Información Pública de Contrataciones, así como ser responsable del uso de estos.

El Usuario Autoridad será responsable por el uso que se le dé a la contraseña que le haya sido asignada, así como de la información que se obtenga del Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas.

SECCIÓN QUINTA
DEL USUARIO CIUDADANO

Artículo 11. Al perfil de Usuario Ciudadano, corresponden las facultades siguientes:

- a) Consultar, visualizar e imprimir únicamente información pública que se encuentre ingresada al Sistema de Información Pública de Contrataciones; y,
- b) Visualizar gráficos estadísticos de información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El Usuario Ciudadano será responsable del uso que le dé a la información que obtenga del Sistema de Información Pública de

Contrataciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquese para su difusión en el sitio web de la Secretaría del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información Pública de Contrataciones, fue emitido en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
(Firma)

=====

COPIA SIN VALOR